INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026 lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control

social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Gestión CORPORATIVA – Almacén

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026,** para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ $ 511.708.497

Por la cuantía del contrato, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, o el acto administrativo que lo sustituya en el Artículo 82. **Grupo Logístico,** numeral establece 2.- Diseñar , consolidar el plan de necesidades de funcionamiento e inversión y compras, en coordinación con las dependencias del Instituto, 7. Consolidar, verificar y controlar las necesidades, provisiones y pagos que permitan mantener la prestación de los servicios públicos en las dependencias del instituto, 18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional; por tanto la **Dirección General** para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, **mediante** Resolución 00002 del 2 de enero de 2026, asigno recursos con posición de catálogo de gasto A-02 02-01-003-005 **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE),** A**-02 02-01-003-008; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.,** Bsitem 260 -261 productos de aseo y limpieza. 54. **Grupo Actividades Ocupacionales,** numeral establece 4.- Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de las actividades ocupacionales a través de las Direcciones Regionales y en los establecimientos de reclusión, 7. Generar lineamientos, implementar y hacer seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo para las actividades ocupacionales que desarrolla la población privada de la libertad y numeral 10 apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional,

así mismo se asignó recursos en la resolución 0003 del 2 de enero de 2026 con posición catálogo del gasto **A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO,** Bsitem 633 Atención y rehabilitación al recluso; por lo tanto el área de Gestión Corporativa de la CPMS Ipiales junto con Almacén identificaron las necesidades para mantener el aseo y la higiene y buen funcionamiento de las oficinas administrativas y comando de vigilancia; así mismo desde el área de Atención y Tratamiento solicitan la contratación de elementos de aseo para el desarrollo de actividades ambientales para mantener el aseo y la higiene y buen funcionamiento de áreas laborales PPL y áreas locativas. Los recursos asignados fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Con base en lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato para adquisición de productos y elementos de aseo y limpieza para atender las necesidades de higiene y limpieza y el normal funcionamiento de las oficinas administrativas y Comando de Vigilancia del establecimiento, así como de las áreas laborales y locativas de la población privada de la libertad, la CPMS Ipiales debe garantizar productos de aseo y limpieza; así como los elementos de protección personal, para mantener el aseo y la higiene en la CPMS Ipiales, en cumplimiento de nuestra misión Constitucional, Misional y función administrativa.

Cabe señalar que en el presente estudio previo se proyectaron ciertas cantidades de acuerdo al presupuesto asignado, no obstante, se podrán ajustar o adicionar teniendo en cuenta el valor en cantidades unitarias a fin de ejecutar el presupuesto asignado, para tal fin se contará con la voluntad del futuro contratista con el propósito de adicionar las cantidades en caso de ser necesario, sin modificar las condiciones técnicas ni el número de ítems.

El futuro contratista debe garantizar la entrega de los productos requeridos con base en las solicitudes que realice el Establecimiento a través del supervisor o del funcionario que sea designado por el Director del Establecimiento, los productos objeto del contrato deberán ser entregados en la Carrera 8 Norte No 1 Este - 49 Vereda Las Animas en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales. Las necesidades se encuentran enmarcadas en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado y publicado en el portal Web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

4. OBJETO

CONTRATAR POR LOTES PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMANDO DE VIGILANCIA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES, MODALIDAD MONTO AGOTABLE.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los productos solicitados deben cumplir con estándares que garanticen su calidad y condiciones específicas de acuerdo a la normatividad colombiana. Los oferentes deberán estar constituidos legalmente con documentación vigente y que su actividad económica esté acorde; además el futuro contratista debe contar con experiencia relacionada con el objeto del contrato para no causar traumatismos dentro del proceso de contratación.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Los productos s deben ser de alta calidad y de marcas reconocidas en el mercado
- Todos los productos deben tener el máximo de garantía.
- La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual o superior a 30 días.
- Asumir el costo de transporte, seguros, embalajes, cambios u otros.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC ubicado en la dirección web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación la siguiente es la Clasificación del bien o servicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
47131604	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos, accesorios	Escobas
47131617	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos, accesorios	Traperos
47131611	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos, accesorios	Recogedor de basura
52121601	E	Artículos domésticos, suministros	Paños y toallas	Materiales de mesa y accesorios	Paños limpiar
47131608	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos, accesorios	Cepillo para baño
46181504	E	Suministros de protección	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Guantes
47131803	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Limpiador de pisos
47131807	E	Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Blanqueador

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para **"CONTRATAR POR LOTES PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMANDO DE VIGILANCIA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES, MODALIDAD MONTO AGOTABLE".**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE 1 Productos y Elementos de Aseo y Limpieza áreas administrativas

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION
1	ESCOBA DE CERDAS SUAVES CON MANGO	1	UNIDAD
2	TRAPERO GRANDE 1200 GRS CON MANGO	1	UNIDAD
3	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON MANGO	1	UNIDAD
4	GUANTE DE CAUCHO DOMESTICO TALLA 8 - 8,5- 9	1	PAR
5	PAÑO DE MICROFIBRA ABSORVENTE MULTIUSOS 40X40 X UNIDAD	1	UNIDAD
6	CEPILLO PLASTICO (CHURRUSCO) PARA BAÑO CON BASE X UNIDAD	1	UNIDAD
7	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLAS 8 - 8,5 - 9	1	PAR
8	LIMPIA PISOS CON AROMA DURADERA X 20 LTS	1	CUÑETE

9	DETERGENTE LIQUIDO CON AROMA X 20 LITROS.	1	CUÑETE
10	CLORO AL 5% DE HIPOCLORITO DE SOCIO X 20 LITROS	1	CUÑETE
11	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS X BULTO 20 KG	1	BULTO
12	LAVALOZA LIQUDO CON ALOE VERA X 20 LITROS	1	CUÑETE
13	JABON DE MANOS LIQUIDO X 20 LITROS CON ALOE VERA Y GLICERINA, CON AROMA (LIMON, AVENA)	1	CUÑETE

LOTE 2 Productos y Elementos de Aseo y Limpieza actividades ambientales PPL

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION
1	ESCOBA DE CERDAS SUAVES CON MANGO	1	UNIDAD
2	TRAPERO GRANDE 1200 GRS CON MANGO	1	UNIDAD
3	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON MANGO	1	UNIDAD
4	GUANTE DE CAUCHO DOMESTICO TALLA 8 - 8,5- 9	1	PAR
5	PAÑO DE MICROFIBRA ABSORVENTE MULTIUSOS 40X40 X UNIDAD	1	UNIDAD
6	CEPILLO PLASTICO (CHURRUSCO) PARA BAÑO CON BASE X UNIDAD	1	UNIDAD
7	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLAS 8 - 8,5 - 9	1	PAR
8	LIMPIA PISOS CON AROMA DURADERA X 20 LTS	1	CUÑETE
9	DETERGENTE LIQUIDO CON AROMA X 20 LITROS.	1	CUÑETE
10	CLORO AL 5% DE HIPOCLORITO DE SOCIO X 20 LITROS	1	CUÑETE
11	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS X BULTO 20 KG	1	BULTO
12	LAVALOZA LIQUDO CON ALOE VERA X 20 LITROS	1	CUÑETE
13	JABON DE MANOS LIQUIDO X 20 LITROS CON ALOE VERA Y GLICERINA, CON AROMA (LIMON, AVENA)	1	CUÑETE

NOTA: Para los efectos del contrato se tomará el valor de las propuestas en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y al total del presupuesto asignado, por cuanto la modalidad del proceso es a monto agotable.

CONDICIONES TECNICA ADICIONALES

- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Asumir el costo de transporte, seguros, embalajes, cambios u otros.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el gobierno nacional a través de la directiva presidencial no 09 del 17 de septiembre de 2020, el proveedor seleccionado deberá entregar la factura electrónica validada por la DIAN – SIIF para efectos de los pagos respectivos del presente contrato.
- El director de CPMS Ipiales, se reserva el derecho de adjudicar la presente invitación, cuando el oferente No cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los ítems requeridos.
- El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos, 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ipiales – INPEC, se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborará con lista de precios unitarios con la Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía monto agotable en el SECOP II, por tanto, el cuestionario para la oferta económica se deben publicar 2 listas por cada lote, así:

LISTA : OFERTA ECONÓMICA: Con esta lista el proponente deberá **ofertar por el valor total del presupuesto**, lo cual será tenido en cuenta para la **adjudicación del contrato**. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO**.

LISTA DE PRECIOS UNITARIO: Por el ítem, con los precios unitarios y totales del servicio objeto de la presente contratación, de acuerdo con las características técnicas exigidas, firmada por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal**, Sobre este anexo se realizará la evaluación por el valor unitario de cada item.**

Los interesados en el proceso deben tener en cuenta que cada lote se evaluará de forma independiente

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para los efectos del contrato se tomará el valor de las propuestas en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será: "el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y al total del presupuesto asignado".

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP- No. 2526 de fecha 05 de febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" CPMS IPIALES**, DEPENDENCIA **12-08-00-217 CPMS Ipiales – Gestión,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); FUENTE: NACION,** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: **RECURSOS PARA COMPRA DE DIFERENTES PRODUCTOS ELEMENTOS PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMANDO DE VIGILANCIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES.** Expedido por **KAREN MORILLO**, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($ 1.499.111,00)**. Resolución 00002 del 2 de enero de 2026.

CDP- No. 8526 de fecha 05 de Junio de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" CPMS IPIALES**, DEPENDENCIA **12-08-00-217 CPMS Ipiales – Gestión,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; FUENTE: NACION,** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: **ELEMENTOS DE ASEO PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMANDO DE VIGILANCIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES.** Expedido por **KAREN MORILLO**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000,00)**. Resolución 3871 del 19 de mayo de 2026.

CDP- No. 7626 de fecha 26 de Mayo de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" CPMS IPIALES**, DEPENDENCIA **12-08-00-217 CPMS Ipiales – Gestión,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO ; FUENTE: PROPIOS,** RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES.** Expedido por **KAREN MORILLO**, por valor de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 6.222.827,00)**. Resolución 00003 del 3 de enero de 2026.

11. VALOR DEL CONTRATO

Para el lote 1

DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MDA./CTE. ($ 2.999.111,00.), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
260	**A-02-02-01-003-005**	Detergente en polvo, jabón líquido, jabón líquido para manos, cloro	Cuñete	*1 o según necesidad del establecimiento*		$ 1.499.111
261	**A-02-02-01-003-008**	Escobas, recogedores, traperos	Unidad	*1 o según necesidad del establecimiento*		$ 1.500.000
	TOTAL					**$ 2.999.111**

Lote 2

SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MDA./CTE. ($ 6.222.827,00), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
633	**A-03-03-01-017**	Detergente polvo, escobas, traperos	Unidad	*1 o según necesidad del establecimiento*		$ 6.222.827
	TOTAL					**$ 6.222.827**

La CPMS Ipiales, realizo estudio de mercado bajo el sistema de precios unitarios, por tanto las cantidades pueden oscilar dependiendo del precio de la oferta y con base a las necesidades reales del establecimiento, hasta agotar el presupuesto asignado, ya que el proceso contractual es a monto agotable.

12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará los pagos en forma parcial al contratista de acuerdo al avance y valor de los servicios recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por tracto sucesivo y con ejecución continua en el tiempo, los servicios se recibirán en el establecimiento a petición del Jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer.

El valor del contrato se cancelara en tres (3) pagos, cada uno de 33.3%. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica), con la siguiente información:

   #$12-08-00-217;contrato010-2026;tratamiento.epcipiales@inpec.gov.co#$

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el

cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. #$12-08-00-217;contrato010-2026;tratamiento.epcipiales@inpec.gov.co#$

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

- Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

- El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, se analizará la solicitud y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del CPMS Ipiales.

- Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.

- Avisar al EPMSC Ipiales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.

- Avisar al CPMS Ipiales, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

- El contratista deberá entregar los certificados e informes necesarios y requeridos por el CPMS de Ipiales, así como la elaboración conjunta del Plan de Trabajo con la persona encargada del PIGA.

- Cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No 09 del 17 de septiembre de 2020, por lo tanto, el contratista deberá entregar la factura electrónica validada por la DIAN para efectos de los pagos respectivos del presente contrato.

- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en el CPMS Ipiales, en caso de requerirse.

- Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Conforme a la ficha técnica requerida, el contratista se obliga:

- Entregar los productos y elementos de aseo y limpieza descritos en el presente estudio previo, de acuerdo a las condiciones técnicas del numeral 2.2.2
- Asumir el costo de transporte, seguros, embalajes, cambios u otros.
- Las demás especificaciones y condiciones técnicas adicionales relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de **hasta el 30 de octubre de 2026,** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en la será en la Carrera 8 No. 1-49 Sección las Ánimas, en la ciudad de Ipiales – (Nariño). Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **Dg. JHONNY PABON MARTINEZ,** identificado con C.C. **1085909039,** quien será notificado por escrito, por el ordenador del gasto de la CPMS Ipiales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

Para el lote 2, la supervisión estará a cargo de la funcionaria: **CLAUDIA ANDREA FOLLECO,** responsable de Atención y Tratamiento, adscrita a la CPMS Ipiales**,** quien será notificado por escrito, por el ordenador del gasto de la CPMS Ipiales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **mínimo un (1) contrato** con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privadas, con relación al objeto contractual de este proceso "venta de productos y elementos de aseo y limpieza", contrato ejecutado**,** las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor
e. Plazo de ejecución (fecha de inicio, fecha de terminación)
f. Porcentaje de participación**:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. Firma de quien expide la certificación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente. No serán válidos los contratos verbales.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

La CPMS Ipiales rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la

Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

"Para este proceso contractual **010-2026** no se exigen garantías"

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez *(10%)* del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por

ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA **no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

JAVIER DARIO GUERRERO MADROÑERO
Director CPMS IPIALES

Elaborado por: P.U. Maricela Ch./Contratación CPMS Ipiales
Revisado y aprobado por : Javier M/Director CPMS Ipiales
Fecha de elaboración: 11/06/2026
Ubicación: C:\Users\Contratos\2026\Contrato 010-2026 Productos y elementos de aseo y limpieza